



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A SUSCRIBIR LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Relaciones Exteriores de la LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados le fue turnada, para su estudio y dictamen, la proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo Federal, para que a través de la SRE, suscriba la Convención Interamericana Sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

La Comisión de Relaciones Exteriores, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, 82 y 85 del Reglamento de la Cámara de Diputados, habiendo analizado el contenido de la proposición de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, al tenor de lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de marzo de 2017, el Dip. Luis Fernando Mesta Soule (PAN), presentó la proposición con punto de acuerdo, relativo a la construcción de una política pública integral de protección a los mexicanos que se encuentren dentro y fuera de los Estados Unidos de Norteamérica.
2. En esa misma fecha, la proposición con punto de acuerdo fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión de Relaciones Exteriores.

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

El legislador proponente señala expresamente en sus consideraciones:

“I. México, cuenta entre sus ordenamientos normativos con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, la cual tiene por objeto en términos de su artículo 5 garantizar a las personas adultas mayores los derechos: integridad, dignidad y preferencia; de certeza jurídica; de salud, la alimentación y la familia; de la denuncia popular; del acceso a los Servicios.

II. Asimismo contamos con el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, el cual está incorporado a la Secretaría de Desarrollo Social como organismo

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO
QUE EXHORTA AL EJECUTIVO
FEDERAL A SUSCRIBIR LA
CONVENCIÓN INTERAMERICANA
SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE LAS
PERSONAS MAYORES

descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios; así como con autonomía técnica y de gestión con el objeto de dirigir las políticas públicas para la atención específica de la población de 60 años y más.

Sin embargo, nuestro país aún enfrenta retos de importante consideración para garantizar plenamente los derechos de las personas adultas mayores, quienes en muchas ocasiones, son víctimas de vulneraciones al desarrollo de su dignidad inherente, en detrimento de los valores que promueve el espíritu constitucional de la normal para una sociedad armónica e incluyente; por lo que resulta indispensable fortalecer las disposiciones normativas en la materia, con el fin de asegurar la vigencia plena de los derechos humanos, como elementos sine qua non para el auténtico desarrollo nacional.

III. La Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada en la ciudad de Washington, DC, el pasado 6 de junio de 2015, cuya entrada en vigor data del 11 de enero del año en curso que tiene como ámbito de aplicación y objeto de acuerdo con su artículo 1 "Promover, proteger y asegurar el reconocimiento y pleno goce y ejercicio de derechos en condiciones de igualdad, así como todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas mayores, para contribuir a su plena inclusión, integración y participación social".

IV. De manera que dicha Convención es el reconocimiento expreso de que todos los derechos humanos y libertades fundamentales existentes se aplican a las personas mayores, por lo que éstos deben gozar plenamente de ellos en condiciones de igualdad ante la sociedad.

V. De tal suerte se pone de manifiesto la importancia de suscribir dicho instrumento internacional, con el objeto de promover y garantizar la plena inclusión social de los adultos mayores a la luz de la salvaguarda de sus derechos humanos en términos de lo que establece nuestro propio ordenamiento constitucional y demás disposiciones normativas en la materia.

VI. No obstante dicha Convención además de involucrar de manera directa a México a un nuevo régimen internacional en materia de protección de derechos de las personas adultas mayores, reforzará los objetivos establecidos en la propia Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en términos de procurar una mejor calidad de vida y seguridad jurídica a este sector vulnerable de la sociedad.

VII. En la actualidad la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores contempla como adulto mayor aquellas que cuenten con sesenta años o más. Y de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, esta población supera actualmente los 10.9 millones de habitantes, lo que representa más del 9.3 por ciento de la población total.

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO
QUE EXHORTA AL EJECUTIVO
FEDERAL A SUSCRIBIR LA
CONVENCIÓN INTERAMERICANA
SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE LAS
PERSONAS MAYORES

VIII. En México, como sucede en otros países latinoamericanos, el proceso de envejecimiento de la población está ocurriendo a un ritmo acelerado en comparación con los llamados países desarrollados y en contextos socioeconómicos frágiles, con altos niveles de pobreza y crecientes desigualdades sociales y económicas.

Aunado a ello, una de las particularidades de la vejez en nuestro país es que está formada mayoritariamente por mujeres, quienes integran 60 por ciento de la población adulta mayor y además enfrentan una mayor vulnerabilidad.

IX. Derivado de estas circunstancias, tanto a nivel nacional como internacional, se han llevado a cabo grandes esfuerzos a fin de que sean plenamente reconocidos los derechos de este sector vulnerable de la población.

X. Por último, considero que es muy importante que México suscriba dicha Convención con el objeto de fortalecer los mecanismos e instituciones con los que cuenta el Estado mexicano para dar atención puntal a las dificultades que enfrentan los adultos mayores, que ven mermada muchas veces su dignidad inherente a consecuencias de la discriminación.

En este contexto, se exhorta al Poder Ejecutivo Federal para que, en estricto apego a sus facultades constitucionales y en su calidad de representante internacional del Estado mexicano, analice la pertinencia de conformidad con lo establecido en la Convención de Viena sobre el Derechos de los Tratados, a efecto de adherir a nuestro país a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Por lo expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea los siguientes

Puntos de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente al titular del Ejecutivo federal para que a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores suscriba la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Segundo. Se solicita al titular del Ejecutivo federal que informe a la opinión pública el avance en el proceso de consultas que viene realizando con las dependencias de involucradas, en el que desglose quiénes han contestado, cuál es el sentido de su opinión y las razones de las mismas.”



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO
QUE EXHORTA AL EJECUTIVO
FEDERAL A SUSCRIBIR LA
CONVENCIÓN INTERAMERICANA
SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE LAS
PERSONAS MAYORES

CONSIDERACIONES

- El pasado 11 de enero de 2017 entró en vigor la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores (A-70), reafirmando la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la obligación de eliminar todas las formas de discriminación, en particular, la discriminación por motivos de edad.
- La Convención es un instrumento regional jurídicamente vinculante que promueve, protege y asegura el pleno goce y el ejercicio de los derechos humanos de las personas mayores. Asimismo, reconoce que la persona, a medida que envejece, debe seguir disfrutando de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en las esferas económica, social, cultural y política. De esta manera, fomenta un envejecimiento activo en todos los ámbitos y dispone la incorporación y priorización al tema del envejecimiento en las políticas públicas.
- El artículo 1º Constitucional, en las recientes reformas de 2011 en materia de derechos humanos, abrió la puerta para el reconocimiento irrestricto de éstos y su protección en el ámbito del derecho nacional e internacional, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece, de esta manera el estado mexicano asegura la salvaguarda de los derechos de todas las personas, entre las que están incluidas por supuesto, los adultos mayores.
- En congruencia con la Constitución Federal, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, reconoce como derechos humanos de las personas de 60 años o más, no limitativos, los siguientes:

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO
QUE EXHORTA AL EJECUTIVO
FEDERAL A SUSCRIBIR LA
CONVENCIÓN INTERAMERICANA
SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE LAS
PERSONAS MAYORES

- A la integridad, dignidad y de preferencia. Implican el derecho a recibir protección del Estado, la familia y la sociedad para tener acceso a una vida de calidad, así como al disfrute pleno de sus derechos. Contempla también el derecho a una vida libre de violencia.
- A la certeza jurídica. Recibir un trato digno y apropiado por las autoridades en cualquier proceso jurisdiccional Los Derechos humanos personas adultas mayores en el que se vean involucrados; su derecho a recibir atención preferente para la protección de su patrimonio y a recibir asesoría jurídica gratuita.
- A la salud, la alimentación y la familia. Las personas adultas mayores tienen derecho a recibir los satisfactores necesarios para su atención integral, incluyendo su acceso preferente a los servicios médicos y a recibir capacitación y orientación respecto a su salud, nutrición, higiene y todos aquellos aspectos que favorezcan su cuidado personal.
- A la educación. Los adultos mayores tienen el derecho preferente de recibirla. El Estado incluirá en los programas de estudio información actualizada sobre el tema de envejecimiento y personas adultas mayores, para su difusión. Los Derechos humanos personas adultas mayores.
- Al trabajo. Las personas adultas mayores tienen derecho de acceso al trabajo o de otras opciones que les permitan un ingreso propio.
- A la asistencia social. En caso de desempleo, discapacidad o pérdida de los medios de subsistencia, las personas mayores serán sujetos de asistencia social, y beneficiarios de programas para contar con vivienda, o bien, en caso de encontrarse en situación de desamparo, recibir atención integral por parte de casas-hogar y albergues.
- A la participación. Implica la posibilidad de intervenir en la formulación de propuestas y toma de decisiones que afecten directamente su bienestar, barrio, calle, colonia, delegación o municipio. Asimismo, tendrán la libertad de Los Derechos humanos personas adultas



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO QUE EXHORTA AL EJECUTIVO FEDERAL A SUSCRIBIR LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES

mayores asociarse, participar en procesos productivos, actividades culturales y deportivas, y formar parte de los órganos de representación y consulta ciudadana.

- De la denuncia popular. Cualquier persona, grupo social, organizaciones no gubernamentales, asociaciones o sociedades podrán denunciar ante las autoridades competentes cualquier transgresión a los derechos humanos de los adultos mayores.
- De acceso a los servicios. Mujeres y hombres de 60 años o más tendrán derecho a recibir atención preferente en establecimientos públicos y privados que ofrezcan servicios al público, los cuales deberán contar con infraestructura que facilite su acceso. Lo anterior aplica también para los transportes públicos, los cuales deberán destinar asientos especiales para su uso exclusivo.
- Aun cuando nuestro país cuenta con legislación en la materia, la Convención al ser el primer instrumento internacional de su tipo que agrupa y especifica los derechos humanos y principios que deben incluirse en la legislación, políticas públicas y programas nacionales para lograr la independencia, autonomía, salud, seguridad, integración y participación de las personas de 60 años o más, y eliminar la discriminación por motivos de edad, suscribirla permitiría a nuestro país asegurar que el Estado Mexicano garantice una serie de compromisos con el creciente sector de la población de adultos mayores que en el mediano futuro, será mucho más grande que en la actualidad. Tan sólo en México, el censo de 2010 contabilizó 10.1 millones de personas mayores, lo que representa el 9 por ciento de la población total y aumentará en más de 4 por ciento para 2030, según datos del INEGI, por lo que esta Comisión dictaminadora considera urgente legislar en la materia para fortalecer los derechos humanos y acceso a los servicios del Estado, a personas también llamadas de la tercera edad.
- Tal como lo refiere el proponente, suscribir dicha Convención dará paso a la armonización legislativa que irá de la mano con la expedición de reglamentos, planes y programas que den cumplimiento a las adecuaciones



COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO
QUE EXHORTA AL EJECUTIVO
FEDERAL A SUSCRIBIR LA
CONVENCIÓN INTERAMERICANA
SOBRE LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS DE LAS
PERSONAS MAYORES

de las leyes para facilitar y mejorar la calidad de vida de las personas mayores.

- Es indudable hoy en día que el acelerado crecimiento de la población de personas mayores representa un reto para los diferentes sectores gubernamentales, debido a que no se ha desarrollado ni la infraestructura necesaria para garantizar el bienestar, ni la capacidad humana, ni profesional para atender sus diversas demandas.

Por lo anteriormente expuesto, los legisladores integrantes de la Comisión de Relaciones Exteriores, someten a consideración de esta Soberanía el siguiente:

ACUERDO

Único. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta al Presidente de la República, suscriba la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, e informe a la opinión pública el avance en el proceso de consultas realizadas con las dependencias involucradas, en el que desglose el sentido de las opiniones y las razones de las mismas.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 20 de abril 2017.